

DECRETO

Expediente nº: 13401/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Mesa General de Negociación

Asunto del Expediente: Comisión Paritaria Bolsas de Empleo

Francisco Javier Bello Gonzalez, Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2025/3739, de 6 de Junio de 2025, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente **DECRETO**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Decreto del Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal de fecha 14 de agosto de 2024 fueron aprobadas las Bases Generales para la conformación de Bolsas de empleo de este Ayuntamiento.

La situación de falta de personal en casi todos los Servicios Municipales y la carencia de integrantes disponibles en varias Bolsas de Empleo supone la urgente necesidad de constituir nuevas Bolsas para la cobertura temporal de algunas plazas, hasta que se culminen los procesos selectivos correspondientes a las OEP de 2024, 2025 y 2026 en curso.

El proceso contemplado por la regulación de las citadas Bases implica una tramitación y plazos que no se compadece con la celeridad que se requiere para la cobertura temporal de dichas plazas vacantes, para el buen funcionamiento de la gestión municipal. Principio de celeridad impuesto por el propio TREBEP.

En concreto el proceso de conformación de Bolsa de empleo contemplado se alarga en el tiempo en un plazo mínimo alrededor de tres meses. Suponiendo su tramitación, además, una carga de trabajo para el personal del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal que hace que el plazo pueda diferirse aún más.

El artículo 10.2 TREBEP, respecto a los procedimientos de selección del personal funcionario interino, impone el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

Del mismo modo, el artículo 11.3 TREBEP, respecto al procedimiento de selección del personal laboral temporal, exige igualmente el cumplimiento del principio de celeridad.

DECRETO
Número: 2026-3210
Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 99GGCZD136/WGNLHRZZ2FI99FXT
Verificación: <https://elpuertosantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Delo mismo modo, el artículo 115.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía también exige que se garantice el principio de celeridad

Por ello, resulta necesario tramitar un proceso más ágil y simplificado, que permita cumplir con el principio de celeridad para la constitución de Bolsas de empleo de plazas cuya cobertura temporal resulta de urgencia y necesidad, siempre con respeto absoluto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y transparencia.

En cumplimiento de la Base Tercera de las Bases Generales para la conformación de las bolsas de Empleo de este Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (BOP nº 170 de 3 de septiembre de 2024), se reúne la Comisión Paritaria previa convocatoria, el día 11 de mayo del presente para tratar las modificaciones que se detallan a continuación y que han sido objeto de negociación con los Órganos de Representación Colectiva.

De dicha reunión se ha levantado acta, incorporada como documento adjunto a esta propuesta, del que forma parte intrínseca, habiéndose alcanzado los acuerdos.

A tal fin se eleva al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal para su firma, si procede, el siguiente DECRETO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3959 de 20 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

Don Francisco Javier Bello González, Teniente de Alcalde-Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Director del Servicio de Función Pública y en uso de las atribuciones que me confiere el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, *por el presente RESUELVO:*

PRIMERO.- La modificación de la Base Cuarta de las Bases Generales para la conformación de las bolsas de Empleo de este Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, denominándola "derecho de elección voluntaria", quedando redactada de la siguiente forma:

"El personal que se encuentre desempeñando un contrato o nombramiento temporal derivado de una Bolsa de Empleo podrá, cuando le sea ofrecido un llamamiento para cubrir una vacante de otra Bolsa, optar libremente entre:

- a) Continuar en el puesto que ocupa;*
- b) Aceptar el nuevo contrato/nombramiento sin renunciar a la posición adquirida en la Bolsa de origen, ni tener penalización alguna por dicha decisión.*
- c) Se podrá formar parte de distintas Bolsas de Empleo sin tener que renunciar a ninguna de ellas.*

DECRETO
Número: 2026-3210 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 99GGCZD136/WGNLHRZ72FI99FXT
Verificación: <https://elpuertoelsantamaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Esta opción voluntaria deberá ejercerse en un plazo determinado de 24 horas desde el llamamiento.”

SEGUNDO.- Eliminación de la Disposición Adicional séptima, por duplicidad con la anterior.

TERCERO.- Inclusión de la Disposición Adicional octava, quedando redactada de la siguiente forma:

“Cuando resulte una necesidad urgente de constituir Bolsa de Empleo para la cobertura temporal de plazas vacantes para las que no haya actualmente Bolsa de empleo o, de haberla, no haya personas disponibles, se tramitará la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Empleo bajo el principio de celeridad, rigiéndose el proceso de la convocatoria y el funcionamiento de la Bolsa por lo que establezcan las propias Bases específicas de la convocatoria, con estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y transparencia.

Las referidas Bases específicas deberán someterse a negociación sindical en la Mesa General o en la que corresponda por el tipo de personal, previamente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Publicándose con la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede de este Ayuntamiento.”

CUARTA: Modificación de la Base Tercera en relación con lo siguiente:

- a) El plazo de antelación mínima de convocatoria pasará de 15 días a 2 días hábiles.
- b) Donde dice que *“La propuesta formulada por la Comisión paritaria deberá ser elevada a la Mesa General de Funcionarios y Laborales”* debe decir *“De las propuestas formuladas por la Comisión paritaria se dará cuenta a la Mesa General de Funcionarios y Laborales”*.

QUINTA.- Los acuerdos adoptados de las modificaciones de las Base Generales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, así como, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Francisco Javier Bello Gonzalez, Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3210 Fecha: 20/05/2026

Cód. Validación: 99GGCZD136WGNLHRZZ2FI99FXT
Verificación: <https://elpuertoelpuerto.es/portaltransparencia/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

